

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 727.—Excmo. Sr. Regulado la organización municipal de los pueblos Luzon y de Visayas por Real Decreto de 19 de Mayo último, y refundidos por Real orden de igual fecha los presupuestos denominados antes provinciales municipales, en uno llamado de *Fondos Locales*, han sido llevados a este, en su totalidad, algunos gastos, que, como el producto de juego de gallos, pesas y medidas, carruajes, tranvías y caballos y el del 50 p^s de recargo sobre el valor de las cédulas personales, venían figurando en el presupuesto municipal y por tanto percibidos en la parte correspondiente por los Ayuntamientos de Manila y los constituidos con arreglo al Real Decreto de 12 de Noviembre de 1889 en las cabeceras de Albay, Bagnas, Camarines Sur, Ilocos Sur, Cebú, Iloilo y Jaro. Esta V. E. en su telegrama de 30 de Junio último, afecta de tal manera a los expresados Ayuntamientos, que sus presupuestos no podrán aprobarse por el déficit, que ofrecerán los que formen para el actual ejercicio, proponiendo V. E. que, para cubrir dicho déficit se les facilite los sobrantes que resultan de la Caja Central de Fondos Locales. Evidente es el carácter de los recursos expresados no puede ser considerado como genuinamente municipal; pero también es cierto que, su administración no corría directamente a cargo de los Ayuntamientos mencionados, los cuales no hacían más que cobrarlos del Estado que es quien los administra. El art. 24 del citado Real Decreto de 19 de Mayo último determina los arbitrios e impuestos cuyos productos constituirán el haber ó hacienda de los pueblos con que han de sufragar las atenciones provinciales: de igual modo el Real Decreto de 12 de Noviembre de 1889, preceptúa la manera de formar el presupuesto de los Ayuntamientos creados con arreglo al mismo decreto, expresando los gastos y los ingresos que se dividirán en ordinarios y extraordinarios, y si el producto de estos no fuera suficiente para cubrir el presupuesto de los gastos obligatorios, se cubrirá el déficit por medio de un repartimiento ó arbitrio extraordinario cuya autorización se concederá por el Gobernador General previa la formación del expediente por el Ayuntamiento, pero como quiera que de este recurso no podrá hacer uso el Ayuntamiento que lo necesite, por la falta material de tiempo para formar su presupuesto del ejercicio actual, se impone la necesidad de acudir á remediar el conflicto en que habrán de verse las indicadas corporaciones municipales si no pudieran cubrir el déficit que les resulte en sus presupuestos, por lo cual puede aceptarse el medio propuesto por V. E. siquiera transitoriamente é interin los mencionados Ayuntamientos estudian el planteamiento ó creación de nuevos arbitrios, que les produzca los necesarios ingresos para poder formar sus presupuestos de gastos sin el déficit que hoy les ocasiona la privación de los recursos que percibían y que íntegramente se han llevado al nuevo presupuesto de fondos locales. En virtud de las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que, con objeto de entorpecer el déficit que resulte en los presupuestos que forman el Ayuntamiento de Manila y los siete restantes creados con arreglo al Real Decreto de 12 de Noviembre de 1889, se conceda á cada una de dichas corporaciones municipales una subvención con

cargo a los sobrantes que existen en la Caja Central de Fondos Locales, cuyo importe no excederá de la cantidad que representen los ingresos que percibían y que han pasado al nuevo presupuesto de ingresos de Fondos Locales, y al efecto, las oficinas correspondientes formarán las oportunas liquidaciones, advirtiendo que dicho auxilio solo será disfrutado en el presente ejercicio, durante el cual podrán las indicadas corporaciones estudiar la creación y planteamiento de nuevos arbitrios que les produzcan los necesarios recursos para poder atender á sus obligaciones con arreglo á lo prevenido por el Real Decreto de 12 de Noviembre de 1889, en virtud del cual deben regirse, y es también la voluntad de S. M. que la presente resolución se publique íntegra en la *Gaceta* de esa Capital y en extracto en la de esta Corte.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1893.—Mau.a.—Sr. Gobernador General de Filipinas

Manila, 10 de Agosto de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Junio último, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Junio 2. Autorizando el libramiento de los pesos 400'00 que solicita el Administrador de Hacienda pública de esta Capital, para la adquisición de libros ó impresos que reclaman la buena organización de los impuestos de la contribución industrial y urbana, en concepto de Minoración de ingresos realizados por dichos conceptos durante el actual ejercicio.

Id. 5. Accediendo á lo solicitado por D. Joaquin Juarez de Negron, Promotor Fiscal del Juzgado de Mindoro, en que el abono de sus haberes se haga por la Administración de Hacienda de dicha provincia en concepto de Remesas á la de Calamianes.

Id. 6. Adjudicando definitivamente el servicio de adquisición de 661 1/2 vestuarios completos que necesitan los confinados de estas Islas durante seis meses, á favor de D. Juan Roque, por la cantidad de pfs. 3'70 cada uno.

Id. id. Declarando solventado el servicio de adquisición de 665 vestuarios completos para el Batallon disciplinario durante el año 1892 y libre de toda responsabilidad al contratista D. Pedro Casimiro, abonándole el importe por la que se ha adjudicado el mencionado servicio.

Id. 7. Accediendo á lo solicitado por D. Francisco García Romero, Oficial 3.º que ha sido de la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur en que el abono de sus haberes se haga por la Tesorería Central en concepto de Remesas á dicha provincia.

Id. id. Aprobando la nueva plantilla de escribientes de la Administración de Hacienda pública de la Laguna y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Id. la fianza de D. Manuel Arias Scala, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Pangasinan.

Id. 9. Id. la id. de D. German Garibaldi y Gonzalez, para id. id. id. en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Id. la id. de D. Enrique Villacampa, para id. id. id. en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de la Isabela de Luzon.

Id. 10. Autorizando á la Subdelegación de Hacienda de Puerto Princesa para que admita el ingreso de la cantidad de pfs. 3255'94 en concepto de operaciones del Tesoro, Remesas recibidas de la Termería Central.

Id. id. Disponiendo que se adquiera de la casa de los Sres. Batlle Hermanos y C.ª la letra íntegra sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar de pfs. 13.066'99 por ser resto de las cantidades que debían girarse por el correo pasado, las cuales fueron adjudicadas á los mismos con el quebranto de 11'29 p^s para el Tesoro, tipo minimum de los que exigían los demás banqueros en esta plaza, para atender al pago de las obligaciones del Personal y Material de aquel Ministerio y sus Dependencias y la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino correspondientes al mes de Junio actual.

Id. id. Id. id. de id. id. la letra líquida sobre id. á id. id. de los pfs. 130 id. id. id. á id. id. id. con id. id. para los interesados id. id. id. procedentes de los haberes devengados por varios funcionarios de este Archipiélago por cuenta de la asignación establecida por los mismos en la Ordenación y Caja de aquel Departamento Ministerial á favor de sus familias.

Id. 13. Aprobando la fianza de D. Francisco Javier de la Cavallería para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase, Administrador de Hacienda pública de Bulacan.

Id. id. Disponiendo que se cumpla lo dispuesto en el artículo 2.º del apéndice 2.º de las Ordenanzas vigentes de Aduanas en el que preceptúa que los dependientes de que se valgan los consignatarios, los agentes y los capitanes para el despacho de Aduanas, han de ser españoles.

Manila, 24 de Agosto de 1893.—El Subintendente, C. Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general en funciones de Hacienda desde el 1.º al 15 de Junio último.

Junio 3 Autorizando el abono en concepto de gastos á formalizar de la diferencia de haberes que solicita D. Antonio Motos Martínez.

Id. id. Id. en concepto de gastos á formalizar el abono á D. Ramon Pimentel y Campos, Juez de Paz de Tayabas del haber que le corresponda por haber desempeñado el cargo de Juez de 1.ª instancia de dicha provincia.

Id. id. Anticipando cuatro meses y medio de licencia por enfermo para la Península á D. Ildefonso Perez y Mirabel, Oficial 4.º Vista de la Administración de Hacienda y Aduana de Cebú.

Id. id. Id. tres meses de licencia por enfermo para la Península á D. Manuel Lahora, Jefe de Administración de 2.ª clase, Inspector 1.º de Hacienda.

Id. id. Id. doce meses de id. por id. id. á Don Eduardo Saavedra, Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. 3. Nombrando interinamente á D. Manuel Bravo y Portillo, para la plaza de auxiliar Oficial 3.º de la Inspección general de Hacienda.

Id. id. Id. á D. Camilo Monteys, para servir in-

terinamente la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Cavite.

Id. id. Id. á D. German Garbaldi y Gonzalez, para id. id. la plaza de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur.

Id. id. Id. á D. Joaquin Hernandez y Junquera, para id. id. la plaza de Oficial 4.º Vista de la Administración de Hacienda y Aduana de Cebú.

Id. id. Id. á D. Antonio Gonzalez Gordocillo para id. id. la plaza de Oficial 5.º de la Ordenación general de Pagos.

Id. id. Id. á D. Jacinto Boada para id. id. la plaza de Oficial 5.º de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados.

Id. id. Concediendo á D. Martín Ramirez de Cartagena cinco dias de prórroga para posesionarse del destino de Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Camarines Sur.

Id. id. Nombrando Investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana á D. Jacinto Corcuera, para la provincia de Cebú.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de Investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana de la provincia de Cebú hecho á favor de D. Vicente Calleja y Abad por no haberse presentado hasta la fecha, á tomar posesión de dicho cargo.

Id. id. Declarando cesante á D. Nicolás Ve'oso del cargo de id. id. sobre la id. id. de la provincia de Cebú.

Id. id. Anticipando tres meses de licencia por enfermo para la Península á D. Antonio Tomasetti y Arévalo, Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Bulacan.

Id. id. Nombrando á D. Javier Cavallería para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. Id. á D. Andrés Sainz de Robles y Ceballos para id. id. la plaza de Oficial 5.º de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados.

Id. id. Admitiendo provisionalmente la renuncia que D. Luis Esteban y Rivas hace por motivos de salud de su destino de Oficial 3.º Tenedor de libros del Almacén de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados.

Id. id. Nombrando á D. Joaquin Félix Barbeito para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. Autorizando en concepto de «gastos á formalizar» la devolución de la cantidad que solicita D. Joaquin Monet Taboada.

Id. id. Id. id. la devolución de la cantidad que solicita D. Joaquin Abril y Martínez.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace D. Mariano Purugganan del cargo de investigador de las contribuciones sobre la industria, comercio y propiedad urbana de la provincia de Camarines Sur.

Id. id. Declarando provisionalmente á Fabian Rendón marinerero que fué de la Armada, con derecho á la rehabilitación en el percibo de su pensión de pfs. 1'25 mensuales anexo á una cruz del M. M. de que se hallaba en posesión.

Id. id. Id. D.ª Angeles García Baden con derecho á volver en el disfrute de la pensión de 350 pesos anuales como viuda en las nupcias de Don Baltasar Gonzalez, Contador que fué del extinguido Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Id. id. Desestimando la trasferencia de crédito de pfs. 1803'32 solicitado sobre el legislativo del concepto 1.º artículo 4.º capítulo 5.º Sección 5.ª del presupuesto en ejercicio, con cargo al sobrante del concepto 2.º del mismo artículo para satisfacer al contratista el importe de la impresión de billetes de Lotería.

Id. id. Autorizando el abono á D. José Campos Moro, apoderado de su hermano D. Rafael, Promotor Fiscal que fué de Leyte, de los haberes correspondientes á su poderdante, en concepto de «gastos á formalizar» remesas de Tesorería Central á la Subalterna de dicha provincia.

Manila, 24 de Agosto de 1893.—El Subintendente, C Peñaranda.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Ntra. Sra. de Loreto», á las cuales se ha puesto el cùmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 10 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 714 de 23 de Junio último, nombrando Oficial 2.º de la Dirección Civil, á D. Félix Martínez Zabala y Aragon, Abogado.

Real orden núm. 722 de 30 del citado mes, disponiendo que los haberes devengados por D. Atanasio Torres, como Vacunador general de la Costa Occidental de Isla de Negros, le sean abonados en concepto de anticipaciones á formalizar en el capítulo

de Resultas del primer presupuesto que se redacte para dicha provincia.

Real orden núm. 723 de la citada fecha, aprobando el acuerdo del Gobierno General, en virtud del cual fué nombrado D. Canuto I Reyes, médico titular interino de la Costa Oriental de Isla de Negros.

Real orden núm. 724 de la propia fecha, aprobando el acuerdo del Gobierno General, por el cual se dispuso la abolición provisional del canon establecido sobre los terrenos comunales denominados «Balante», de la comprensión del pueblo de Cainta, del distrito de Morong.

Real orden núm. 726 de la expresada fecha, resolviendo que el médico titular propietario de Marianas, D. Francisco García Feijoo, no tiene derecho á percibir más haberes que los devengados desde el dia que tomó posesión personal de su destino y que el médico militar, D. Ramon Suria, está obligado á reintegrar inmediatamente las cantidades que en concepto de gratificación ha recibido indebidamente por los servicios prestados sin el nombramiento de autoridad competente.

Real orden núm. 728 de 24 del referido mes, aprobando el anticipo de licencia por enfermo para la Península, concedido á D. Arturo Pelayo del Pozo, médico titular propietario de la Costa Oriental de Isla de Negros y ampliando dicha licencia por el término de 6 meses á que el interesado tiene derecho.

Real orden núm. 729 de la misma fecha, aprobando el anticipo de licencia por enfermo para la Península, concedido á D. Gaudencio Ares, médico titular de Cebú y ampliando dicha licencia por el término de 9 meses á que el interesado tiene derecho.

Manila, 10 de Agosto de 1893.—Avilés.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 29 de Agosto de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Comandante de Caballería, D. Maximino Lillo.—Imaginería, otro de Artillería D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuación se servirán presentarse en la Consultoria de esta Intendencia general para enterarse de un asunto que les concierne. Don Adolfo Lopez de las Heras, apoderado de D. Antonio Saavedra.

- » José Aguilar, id. de D. Enrique Pintó y Rogel.
 - » Francisco Osorio de los Reyes, id. de D. Iuminado Advíncula.
 - » José Borri y Moíné, id. de D. Antonio Vazquez Salvador.
 - » Nicolás María Rivero, id. de D. José Gomez Robledo.
 - » Francisco de Asis Santisteban, id. de D. José M.ª Arcos.
 - » Marcelino Viejo, id. de D. Venancio Fernandez Perez.
 - » Francisco Mansjan, id. de D.ª María Encarnación Brabo.
 - » Luis Badolato y Casal, id. de D. José Diaz Varela.
 - » Horacio L. Higgins, id. de la Compañía denominada «Manila Railway Company Limited.»
- Sres. Batlle Hermanos y Compañía, id. de D.ª Ramona Gonzalez Rodriguez.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

Manila, 26 de Agosto de 1893.—J. Jimeno Aguirre.

REAL AUDIENCIA DE MANILA. Secretaria.

Vacante el Registro de la propiedad de la Laguna de 1.ª clase y fianza de dos mil pesos en el territorio de esta Audiencia, cuya provisión corresponde á turno 1.º de concurso; por decreto de la Presidencia de este superior Tribunal dictado en virtud de orden de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, de 20 de Junio último, se convoca á los Registradores de estas Islas para que dentro del término de 45 dias naturales, á contar desde la publicación de la presente convoca-

toria en la Gaceta de esta Capital, soliciten el Registro presentando á la Presidencia de esta Audiencia las correspondientes solicitudes para que puedan ser elevadas al Ministerio de Ultramar. Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente se anuncia á los efectos oportunos.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—Luis M.ª

Vacante el Registro de la propiedad de la Laguna de 2.ª clase y fianza de mil quinientos pesos en el territorio de esta Real Audiencia, cuya provisión corresponde á turno 3.º de concurso; por decreto de la Presidencia de este superior Tribunal dictado en virtud de orden de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, de 20 de Junio último, se convoca á los Registradores de estas Islas, para que dentro del término de 45 dias naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la Gaceta de esta Capital, soliciten el Registro presentando á la Presidencia de esta Audiencia las correspondientes solicitudes para que puedan ser elevadas al Ministerio de Ultramar. Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente, se anuncia á los efectos oportunos.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—Luis M.ª

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Junio último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que tienen los mismos, cuyos nombres se relacionan en la continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, comparezcan en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial en la inteligencia que, de no haberse presentado los interesados en el término indicado, serán desocupados los nichos y depositados en el Cementerio general de Dilao, respectivamente, quedando á beneficio de los interesados recoger las lápidas que se encuentran en aquellos, dentro del término de un mes á contar desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concurrencia pública, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Trazos.	Nichos.	
3	Quiapo.	106	8	D. José Lopez
9	Catedral.	29	4	D.ª Apolonia
9	Castrense.	108	2	D. Rogelio Fernandez Amor.
12	H.ª de S. Juan de Dios.	115	2	D. Crispiniano
13	Catedral.	116	3	D. Eulalio Arce Nuestro.
15	Dilao.	118	4	D.ª Catalina
19	Sta. Cruz.	117	1	Presbitero D.ª García Vigil.

Prorrogados.

Dias.	Parroquias.	Trazos.	Nichos.	
11	—	72	7	D.ª Dolores
30	—	78	5	D. Manuel

Párvulos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	
5	Catedral.	76	María Concepción
11	id.	344	Eugenio Escobar.

Manila, 24 de Agosto de 1893.—Bernardino

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general de esta Audiencia, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Audiencia una subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesetas de las Islas del 5.º grupo de esta provincia, bajo el pago de progresión ascendente de pfs. 212'58 anuales con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 158 de 5 de Septiembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de

del expresado Centro directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 12.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 490'62 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* Capital núm. 161 de 8 de Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de esta Capital núm. 139 de 21 de Mayo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de esta Capital núm. 139 de 21 de Mayo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de esta Capital núm. 139 de 21 de Mayo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de esta Capital núm. 139 de 21 de Mayo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de esta Capital núm. 139 de 21 de Mayo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de esta Capital núm. 139 de 21 de Mayo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* oficial de esta Capital núm. 139 de 21 de Mayo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar en esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

tendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Tayabas, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.696'86 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 75 de 16 de Marzo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Tayabas, 5.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del impuesto de carruajes, carros y caballos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.696'86 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 75 de 16 de Marzo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de mañana del citado dia. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Masbate. Pueblo de Milagros.

Don Nicolás Lusada solicita la adquisición de terreno en la isla de «Maosignon», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado, y la mar; al Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de catorce hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac. Pueblo de Murcia.

Doña Cecilia Dominguez solicita la adquisición de un terreno en el sitio de «Umbac», cuyos límites son: al Norte, con D. Pablo Cabiong y Fabian Cabiong; al Este, con los de Agripino Atienza antes de Brígido Cabiong; al Sur, Damian Mandap; y al Oeste, tierras de la recurrente; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cinco quiñones, segun consigna el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Juan Carlos Jimenez de Quirós solicita la adquisición de dos partidas de terrenos, que radica en los sitios «Pangatian y Bagad», cuyos límites son: la 1.ª al Norte, bosque del Estado; al Este, sapa Pangatian; al Sur, camino de Cabu; y al Oeste, sapa Bagad. Y la 2.ª al Norte, camino de Cabu; al Este, sapa Pangatian; al Sur, bosque del Estado; y al Oeste, sapa Bagad; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil setecientos metros la 1.ª partida y la 2.ª id. id. segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Leodegario Damico solicita la adquisición de terreno en el sitio «Capiungan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Antonio Rodriguez Moya solicita la adquisición de unos terrenos en el sitio Laoang, cuyos límites son al Norte, el rio Baneg; al Este, terrenos de

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

Don Leodegario Damico solicita la adquisición de terreno en el sitio «Capiungan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Antonio Rodriguez Moya solicita la adquisición de unos terrenos en el sitio Laoang, cuyos límites son al Norte, el rio Baneg; al Este, terrenos de

Inocencio Landingin; al Sur y al Oeste, terrenos del Estado; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cincuenta quiñones, segun consigna el interesado á su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Iriga.

Don Federico Olbes solicita la adquisición de un terreno en el sitio «Cavión», cuyos límites son: al Norte, un camino que dirige al monte de Iriga; al Este y Sur, terrenos incultos del Estado; y al Oeste, camino que dirige al pueblo de Biao; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889 se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889 se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 21 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Pangasinan. Pueblo Salasa.

Don Cayetano Muñoz Gomez solicita la adquisición de terreno en el sitio «Canising» cuyos límites son: al Norte, terreno de Agapito Villoran, Tomás Hanillo, Tomás Maza, Domingo Grado y Francisco Agbicit, al Este, el de Juana (a) Bangao, Victor Tuason y Félix Gumapor, al Sur, arroyo de Subul y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ochenta quiñones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Manila, 22 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del dia 31 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido dia 31, se satisfarán al dia siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería en la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 28 de Agosto de 1893.—José Arizcun.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 28 de Agosto de 1893.—José Arizcun.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Número de las papeletas	Fechas.			Nombres.
	Días.	Meses.	Años.	
18.365	11 Junio	1892	2	Manuel Escarella.
9.215	3 Abril	1893	20	María Angeles.
16.500	5 Junio	»	1	Policarpia Suarez.
20.708	4 Julio	1892	12	Cipriano Jesús.
18.589	24 Junio	1893	1	Francisco Bernardo.
12.996	27 Abril	1892	10	Simón Corpus.
9.108	17 Marzo	1891	26	Nemesio Aveniz.
27.275	6 Septiem bre	1892	50	Julio Mijares.
11.239	12 Abril	»	5	José Lopez.
14.654	9 Mayo	»	3	Faustino Nicolás.
15.274	14 Id.	»	1	Petra Benedicto.
17.171	2 Junio	»	3	Leandro Velazquez.
18.365	11 Id.	»	2	Manuel Escarella.
20.630	4 Julio	»	7	Aniceta de León.
9.900	28 Marzo	1891	20	Francisco Fernandez.
11.732	8 Abril	»	110	Félix Gomez.
20.708	4 Julio	1892	12	Cipriano Jesús.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 26 de Agosto de 1893.—Manuel de Villava.

Manila, 26 de Agosto de 1893.—Manuel de Villava.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho horas de ayer á igual hora del día de hoy 25 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexo. — á saber:

Table with columns for CEMENTERIOS (Paco, Loma, Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Españoles, Indios, Mestizos Sangleyes, Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Chinos). Rows show counts for V.S. and H.S. and a Total column.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o. B. o.—El Corregidor, Dominguez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una caraballa cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Lanigui, comprensión de esta misma, se anuncia al público para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno los que se consideren dueños de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá en pública subasta. Tayabas, 24 de Agosto de 1893.—Duque de Sevilla.

DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.

Table with columns for MANILA (Intramuros, Distrito de Tondo, Binondo, San José, Santa Cruz, Quiapo, Sampaloc, San Miguel, San Fernando de Dilao, Ermita, Malate) and columns for Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, Total.

Manila, 26 de Agosto de 1893.—El Director, Dr. Antelo.

NOTA.—El sábado próximo, volverá á administrarse la vacuna.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Quiapo. Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Marcos Inocencio, indio, soltero de treinta años de edad, natural del pueblo de S. Juan del Monte y vecino del de Galocan de esta provincia, y empadronado en la cabecera de O. Bonifacio Sarmiento, para que por el término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á las resultas de la causa núm. 5215 que se sigue contra el mismo sobre sustracción de una yegua; apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 26 de Agosto de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Bonifacio Briones.

dentro del citado término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 26 de Agosto de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Bonifacio Briones.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo. Por el presente, cito, llamo y emplazo á María Tiangco, mestiza sangley, casada, de 27 años de edad, natural de la Cabecera de Bataan y procesada ausente en la causa núm. 3022 que instruyo por estafa, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 de este arrabal para diligencia de justicia en la citada causa, bajo apercibimiento en caso contrario de sustanciarse y fallarse esta en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Tondo, 1.º de Febrero de 1893.—Ricardo Ricafort.—Por mandado su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la joven Felipa de los Santos, de 13 á 14 años de edad, criada de Venancia Soto, residente de este arrabal y procesada ausente en la causa número 8200 que instruyo contra la misma por estafa para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la indicada causa pues de hacerlo así le oíré y le administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y fallaré la citada causa en su rebeldía y ausencia parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Tondo, á 2 de Diciembre de 1892.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Fernando Grey y Ramos, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital y Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc. etc. Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Pedro Caligran, indio, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, natural de Mangaldan, en Pangasinan, y vecino que fué de la calle de S. José del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad núm. 2 á fin de celebrar juicio de faltas, seguido por el mismo contra Valentina David sobre heridas apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 14 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente chino Tan-Sungco, infiel de treinta y seis años de edad, de oficio cargador vecino que fué del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad número 2 á fin de celebrar juicio de faltas seguido por el mismo contra su igual clase Tan-Yunchung, sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 21 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6113 que instruyo por estafa contra Apolinario Amado, se cita, llama y emplaza á D. Ramon Perez Fernandez, Teniente que fué del Batallón de Infantería núm. 74, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca al Juzgado para los efectos, que procedan en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Binondo, 26 de Agosto de 1893.—Ponciano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Intramuros, recaída con esta fecha en la causa núm. 5961 que instruyo contra Marcelo Laso Santillana, por hurto doméstico se cita llama y emplaza á la querellante D.ª Remigia Cajiga mestiza española, mayor de edad, natural del arrabal de Quiapo, vecina de esta Ciudad y en su calle de Solana, núm. 8 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Basco núm. 12 para nombrar otro Procurador con poder bastante, apercibida que no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar. Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros, 23 de Agosto de 1893.—Julio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5942 por incendio se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Tomás, cocinero, vecino que fué del arrabal de la Ermita para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 25 de Agosto de 1893.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Juzgado de la Laguna, dictada en la causa núm. 6591 que se instruye sin reo por el delito de homicidio, se cita llama y emplaza á los que se crean parientes del individuo hallado ahogado en la tarde del día 17 de Febrero de 1892 en las playas del pueblo de Bay para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación del presente anuncio se presenten en dicho Juzgado á deducir la acción de que se crean asidos, con apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado plazo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Sta. Cruz, 24 de Agosto de 1891.—Los acompañados.—Patricio Borlaza, Basilio Alcantara.

Don Ricardo Pavon y Rosales, Juez de primera instancia del distrito de Nueva Ecija. Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Don Venancio Castillo, casado y vecino del pueblo de Talabera, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5314 contra D. Hermenegildo Santiano por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de S. Isidro 19 de Agosto de 1893.—Ricardo Pavon.—Por mandado de su Sría., Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Melecio Maregmen, indio, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio labrador, natural de S. Isidro, empadronado en Paniqui de la provincia de Tarlac, no sabiendo su paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad número 2 á fin de celebrar juicio de faltas, seguido por el mismo contra Valentina David sobre heridas apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 14 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente chino Tan-Sungco, infiel de treinta y seis años de edad, de oficio cargador vecino que fué del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad número 2 á fin de celebrar juicio de faltas seguido por el mismo contra su igual clase Tan-Yunchung, sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 21 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Caligran, indio, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, natural de Mangaldan, en Pangasinan, y vecino que fué de la calle de S. José del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad número 2 á fin de celebrar juicio de faltas, seguido por el mismo contra Valentina David sobre heridas apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 14 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

estatura regular, cuerpo delgado, pelo y crías negros, nariz chata, carilarga, boca y barba regular, rano, preso que se fugó de la cárcel pública de Manila en 24 de Diciembre del año 1888 donde se halló clauso por la causa núm. 4637, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en esta cárcel pública de esta provincia á contestar á los resultados de la expresada causa en el bien de hacerlo así le oíré haciéndole justicia, en caso de sustanciarse y fallarse dicha causa en su ausencia parándole los perjuicios consiguientes. Por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad su Augusta Madre, Regente del Reino, exhorto á todas las autoridades locales como militares y á los agentes de la policía para que se sirvan practicar activas diligencias en el dicho procesado y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á este Juzgado de mi cargo. Dado en S. Isidro, 22 de Agosto de 1893.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos Juan García y un nombrado Mianong, vecinos de Aliaga, para que por el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 4637, contra Narciso Valerio y otro, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho. San Isidro 15 de Junio de 1893.—Ricardo Pavon.—Por mandado de su Sría., Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo Salazar, preso que se fugó de la cárcel pública de esta provincia para que por el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 4637, contra Narciso Valerio y otro, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho. San Isidro 8 de Agosto de 1893.—Ricardo Pavon.—Por mandado de su Sría., Francisco Villarias.

Don Angel Selma y Cordero, Juez de primera instancia de esta provincia de Abra, en propiedad, que de hecho ejerce sus funciones, nosotros los testigos de fe, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad número 2 á fin de celebrar juicio de faltas, seguido por el mismo contra Valentina David sobre heridas apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 14 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente chino Tan-Sungco, infiel de treinta y seis años de edad, de oficio cargador vecino que fué del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad número 2 á fin de celebrar juicio de faltas seguido por el mismo contra su igual clase Tan-Yunchung, sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 21 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6113 que instruyo por estafa contra Apolinario Amado, se cita, llama y emplaza á D. Ramon Perez Fernandez, Teniente que fué del Batallón de Infantería núm. 74, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca al Juzgado para los efectos, que procedan en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Juzgado de Binondo, 26 de Agosto de 1893.—Ponciano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Intramuros, recaída con esta fecha en la causa núm. 5961 que instruyo contra Marcelo Laso Santillana, por hurto doméstico se cita llama y emplaza á la querellante D.ª Remigia Cajiga mestiza española, mayor de edad, natural del arrabal de Quiapo, vecina de esta Ciudad y en su calle de Solana, núm. 8 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Basco núm. 12 para nombrar otro Procurador con poder bastante, apercibida que no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar. Escribanía del Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros, 23 de Agosto de 1893.—Julio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5942 por incendio se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Tomás, cocinero, vecino que fué del arrabal de la Ermita para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 25 de Agosto de 1893.—Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Juzgado de la Laguna, dictada en la causa núm. 6591 que se instruye sin reo por el delito de homicidio, se cita llama y emplaza á los que se crean parientes del individuo hallado ahogado en la tarde del día 17 de Febrero de 1892 en las playas del pueblo de Bay para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación del presente anuncio se presenten en dicho Juzgado á deducir la acción de que se crean asidos, con apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado plazo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Sta. Cruz, 24 de Agosto de 1891.—Los acompañados.—Patricio Borlaza, Basilio Alcantara.

Don Ricardo Pavon y Rosales, Juez de primera instancia del distrito de Nueva Ecija. Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Don Venancio Castillo, casado y vecino del pueblo de Talabera, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5314 contra D. Hermenegildo Santiano por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de S. Isidro 19 de Agosto de 1893.—Ricardo Pavon.—Por mandado de su Sría., Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Melecio Maregmen, indio, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio labrador, natural de S. Isidro, empadronado en Paniqui de la provincia de Tarlac, no sabiendo su paradero, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad número 2 á fin de celebrar juicio de faltas, seguido por el mismo contra Valentina David sobre heridas apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 14 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Caligran, indio, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, natural de Mangaldan, en Pangasinan, y vecino que fué de la calle de S. José del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad número 2 á fin de celebrar juicio de faltas, seguido por el mismo contra Valentina David sobre heridas apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 14 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Caligran, indio, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero, natural de Mangaldan, en Pangasinan, y vecino que fué de la calle de S. José del arrabal de Trozo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Soledad número 2 á fin de celebrar juicio de faltas, seguido por el mismo contra Valentina David sobre heridas apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Binondo, 14 de Agosto de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandato del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.